FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

OBJETO PARA CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA APLICACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE TEST NEUROPSICOLÓGICOS Y PRUEBAS DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA EN NIÑOS, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES O ANCIANOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ.

JUSTIFICACIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

Que el Sistema obligatorio de garantía de la calidad que corresponde al conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud, está reglamentado de manera amplia en sus diferentes componentes, dentro de los cuales se hacen especificaciones respecto de los requerimientos de los diferentes perfiles de talento humano en salud.

Que dada la especialización en atención de patología de Salud mental y el aumento en el diagnóstico de afecciones de sistema nervioso central, patologías cognitivas, conductuales y emocionales secundarios a una disfuncional cerebral buscando mayores niveles de integridad y calidad en la atención dentro de los servicios se requiere contratar a un especialista para la realización, aplicación y generación de resultados de pruebas de evaluación neuropsicológica en niños, evaluación neuropsicológica adultos, evaluación neuropsicológica adultos mayores o ancianos, además de realización de test neuropsicológicos, que se solicitan bajo concepto clínico.

Que la solicitud continua de aplicación de estas pruebas evaluación neuropsicológica en niños, evaluación neuropsicológica adultos y evaluación neuropsicológica adultos mayores o ancianos responde al aumento en la demanda del área médica especializada de psiquiatría y neurología y neurología pediátrica en busca de mayores herramientas, para así, poder aclarar un diagnóstico, valorar la funcionalidad de un área de desempeño cognitiva afectada o verificar los agentes que intervienen en la eficacia de un tratamiento farmacológico el cual no está demostrando el resultado esperado en una patología mental especifica dadas otras entidades psicológicas o psiquiátricas que pueden estar alterando su resultado, además de contribuir con el diagnostico de disfunciones cerebrales sospechadas, evaluar las consecuencias cognitivas, emocionales y funcionales de una enfermedad que ya ha sido diagnosticada, describir el funcionamiento cognitivo actual del paciente, tanto de sus capacidades alteradas como aquellas que se encuentran conservadas. Para que a partir de los resultados de estas en caso de requerirse se estructure un tratamiento de rehabilitación o estimulación cognoscitiva para los pacientes.

Que utilizar estas herramientas de apoyo diagnóstico aclara la proyección del diagnóstico del paciente, en búsqueda de la mejoría de síntomas, la estabilidad y/o rehabilitación del consultante.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, requiere contratar un especialista en neuropsicología, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en calidad,

oportunidad y continuidad en la prestación de este servicio convenidas con las entidades con las que se ostenta un contrato, lo anterior teniendo en cuenta que en la planta de personal no se cuenta recurso humano con conocimientos en Neuropsicología para la realización, aplicación, generación de las pruebas y análisis de resultados que cubran las necesidades actuales de los pacientes tanto hospitalarios como ambulatorios.

Que examinada la necesidad que se le presenta a esta Empresa Social del Estado, se significa que se permite la utilización del contrato de prestación de servicios, como herramienta legítima, ya que, se actualiza la causal concerniente a que se requieren los conocimientos de un profesional en la **psicología con especialización en neuropsicología para la aplicación de pruebas**, y que apoye las actividades desde su competencia como Talento Humano en Salud para dar cumplimiento al objeto misional de la Entidad, y a la oferta del servicio en esta especialidad, la cual no puede ser suplida por el personal de planta con la que cuenta la Institución.

Que las medidas aquí contempladas encuentran su respaldo en la ratio decidendi de la Sentencia C-171 del año 2012, proferida por la H. Corte Constitucional, cuando examinó el contenido de la Ley 1438 de 2011 en su Art. 59 y la Sentencia de Unificación dictada por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda radicado Interno No. 1317-2016, puntualizando que las actividades por ejecutar, no gozan de subordinación alguna, al ser una profesión liberal y al ejecutar dichas actividades bajo precitada naturaleza y atendiendo a la disponibilidad entregada a la Entidad por el profesional mensualmente, no se configuran los elementos de una relación laboral y se reconoce la independencia en las actividades a realizar.

Que a Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Circular Conjunta No. 01 de 2023 la cual está dirigida para Órganos Organismos y Entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden Nacional y Territorial, que indicó entre otras cosas: "...2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema; 3. De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales. Las causales que fundamentan dicha contratación deben expresarse en los documentos precontractuales, lo que implica que en los estudios previos debe incluirse una justificación adecuada de las razones que en la Directiva Presidencial 08 de 2022 autorizan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; 4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del

2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que la profesional de Talento Humano certifica que, en la planta de personal no se cuenta con especialista en **Neuropsicología para la elaboración de las pruebas** y sus resultados que cubran las necesidades actuales los pacientes hospitalarios como ambulatorios, y que permitan dar cumplimiento de las obligaciones pactadas en calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de este servicio convenidas con las entidades con las que se ostenta un contrato, se requiere la contratación de estas. Certificación que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Que a la fecha se cuenta con una lista de espera de mas de1000 personas, para la aplicación de pruebas de evaluación neuropsicológica.

Que, pese a que se cuenta con la contratación de tres profesionales para tal fin, las mismas resultan insuficientes para garantizar la oportunidad y prestación permanente del servicio de aplicación de evaluaciones neuropsicológicas, pruebas cognitivas, pruebas de personalidad etc, tanto para niños, como adultos.

Que en virtud de lo anterior, se requiere contratar los servicios de una profesional de neuropsicología más, que con sus servicios, contribuya a la ESE, en la atención oportuna de las necesidades represadas a la fecha.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FORMACION ACADÉMICA

- Pregrado: **Psicología**
- Postgrado: **Neuropsicología**

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Hoja de vida en formato de función pública, debidamente diligenciada y firmada.
- Copia de la cedula de ciudadanía del contratista o representante legal
- Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN, incluida la obligación número 42, donde además se registre la actividad que le permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual.
- Antecedentes de la Procuraduría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días)

- Antecedentes de la Contraloría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días).
- Antecedentes Judiciales (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de medidas correctivas – se debe adjuntar pantallazo el cual se descarga de la siguiente dirección https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- certificado de antecedentes disciplinarios **por profesión** (con fecha de expedición no mayor a 90 días).
- RETHUS
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (para el representante legal vigente no mayor a 90 días)
- Certificado REDAM (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Formato declaración de bienes y rentas y conflictos de interés.
- Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión), con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificación o copia de la planilla, en la que se verifique que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según normatividad vigente aplicable y fecha límite de pago.
- Certificación bancaria vigente no mayor a 30 días.
- Formulario conocimiento de clientes (SARLAF).
- Propuesta del servicio.

EXPERIENCIA

- Mínimo un **(01)** año de experiencia en el ejercicio de la profesión.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

- Certificación vigente de curso de formación continua para la atención a víctimas de violencia sexual
- Certificación vigente de Curso de manejo y gestión del duelo, de mínimo 20 horas.
- Certificación vigente de Curso para la atención y tratamiento del consumidor de sustancias psicoactivas adicciones y en salud mental.
- Certificado vigente de aprobación del curso de Integridad y transparencia
- Certificación vigente de Curso de Formación continua en humanización en salud.
- Certificación de MIPG.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **30 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero.

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: E-GJC-CO-F-01
	GESTIÓN DE JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN	Versión: 5
	NECESIDAD DE CONTRATACION	Fecha: 10/12/2024

La presente necesidad deberá ser complementada y estructurada en su totalidad con las condiciones de la compra o adquisición de servicios, por parte del responsable del área donde nace la necesidad, abajo firmante, a través de la proyección del estudio previo respectivo.	
FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	
NOMBRE RESPONSABLE:	**MARTHA PATRICIA ACERO ARGÜELLO** Subgerente Científica
APROBACIÓN GERENCIA:	**DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ** Gerente **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**